



Oficio No 1-90-201-260-0030

Medellín, 27 de febrero de 2023

Correo electrónico

Señores:

Importadores y Agencias de Aduanas

Asunto: Practica de diligencias de mercancías presentadas con declaraciones importación iniciales o anticipadas en el lugar de arribo.

Cordial saludo,

En consideración a lo establecido en el numeral 09 del artículo 51 del Decreto 1165 de 2019, nos permitimos recordar la obligación allí establecida la cual indica:

Asistir a la práctica de las diligencias previamente ordenadas y comunicadas por la autoridad aduanera y permitir, facilitar y colaborar con la práctica de las mismas.

Teniendo en cuenta la precitada norma, es muy importante, que los usuarios aduaneros que tienen cargas con disposición entrega en lugar de arribo y solicitan descargues directos, garanticen el personal y los medios, en los casos de que la selectividad del sistema corresponda a inspección física, ya que poder realizar dicha diligencia oportunamente, se traduce en beneficio de los importadores y las operaciones agiles de comercio exterior, lo cual redundará en mayor competitividad de la región en materia de comercio exterior.

Esperamos de ustedes la mayor colaboración

Sin otro particular,



HUGO LEON VELEZ CORREA

División de Servicio al Ciudadano Aduanero. Dirección Seccional de Aduanas de Medellín. Tel. 6051555 Ext. 116028

Carrera 52 No. 42-43 Edificio DIAN; Centro Administrativo la Alpujarra. Medellín, Antioquia.

www.dian.gov.co

Proyectó: Humberto Andres Yepes Montoya

Dirección Seccional de Aduanas de Medellín

Carrera 52 # 42-43 Alpujarra | 6046051555 - 3103158228 Código postal 050015

www.dian.gov.co